

Resolución

TSF/**/2017, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios.

El Plan de Gobierno de la XI Legislatura, establece en su eje 2 denominado “Un país con más y mejor trabajo: una economía al servicio de las personas”, concretamente en el ámbito de Trabajo, entre otras, las medidas siguientes: el “Desarrollo de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, impulsando un modelo de concertación territorial de las políticas de empleo que las haga más efectivas y próximas al territorio” y el “Desarrollo de las políticas activas y las estrategias territoriales correspondientes para garantizar, a través del sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el derecho subjetivo a la empleabilidad de las personas regulado en el artículo 1.d) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña”.

El artículo 10 del Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de empleo establece en su apartado 4.e) Eje 5, que los servicios públicos de empleo tienen entre otros, como objetivo el fomento de las actividades encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

El Plan general de empleo de Cataluña-Estrategia Catalana para el Empleo 2012-2020 establece, entre otras medidas, la posibilidad de desarrollar programas que fomenten el desarrollo local y la actividad económica de los territorios y de los sectores productivos con el fin de mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas. Este mismo documento asume como colectivos prioritarios de intervención los siguientes: personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, personas en situación de desempleo de larga duración, mayores de 45 años, jóvenes, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respecto a la legislación de extranjería, u otros que se puedan determinar.

El artículo 3 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, establece los principios rectores a los que se deben ajustar todas las entidades que integran el sistema de empleo de Cataluña, algunos de los cuales ya se recogían en la Estrategia Catalana para el Empleo. Así, en su apartado a) dice que “...las personas deben poder acceder al empleo y a los servicios que ofrece el sistema de empleo de Cataluña en condiciones de igualdad y no discriminación, sin perjuicio de priorizar a las personas y a los colectivos con más dificultades para acceder al empleo para contribuir a la cohesión social y promover un mercado del trabajo que fomente la igualdad de oportunidades y la no discriminación.”

En este sentido, el Gobierno interviene de una manera prioritaria en aquellos barrios y áreas urbanas que, por sus características, requieren una atención especial de la Administración con el fin de mejorarlas desde el punto de vista ocupacional, social y económico, con el objetivo de contribuir al equilibrio social y territorial del territorio catalán.

Mediante el Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios, regulado por la Orden EMO/225/2014,

de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios, y se abre la convocatoria para el año 2014, se pone a disposición de las entidades beneficiarias un conjunto de acciones en el ámbito del empleo y del desarrollo local que dejan a iniciativa de cada municipio el diseño y la planificación sobre que actuaciones pueden encajar mejor en su propio proyecto, con el fin de desarrollar un entorno socioeconómico que mejore la calidad de vida de las personas que residen en aquellos barrios y áreas urbanas.

A esta Resolución le son aplicables, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña; modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017;

Vista la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2017 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden EMO/225/2014, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios, y se abre la convocatoria para el año 2014 (DOGC núm. 6672, de 25.7.2014).

Artículo 3

Aplicación presupuestaria e importe convocado

3.1 El importe destinado a la concesión de las subvenciones para esta convocatoria es de 30.000.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000123/331D/0000, D/461000123/331D/0000, D/469000123/331D/0000, D/460000125/331F/0000, D/461000126/331F/0000 y D/469000126/331F/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.

3.2 El importe destinado a las becas para las personas participantes en las casas de oficios, reguladas en el apartado 3 de la base 6 del anexo de la Orden EMO/225/2014, de 22 de julio, es de 500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/480001818/331F/0000 para el ejercicio 2018, y queda condicionado a la aprobación de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2018 y a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

3.3 Esta dotación inicial se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución del/de la director/a del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.4 Las subvenciones previstas en esta convocatoria están financiadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con cargo a los presupuestos generales del Estado. La resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

3.5 El otorgamiento de las subvenciones queda sometido a las restricciones presupuestarias que se puedan producir con el fin de no vulnerar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.6 De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13 f), 14 a) y en los apartados primero y noveno del artículo 16 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a las subvenciones previstas en esta Resolución no les es aplicable el Reglamento (UE) núm.1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que ni la naturaleza ni la finalidad de los proyectos subvencionados a las entidades locales beneficiarias se puede considerar actividad económica en el mercado.

Artículo 4

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las entidades previstas en la base 2 del anexo de la Orden EMO/225/2014, de 22 de julio, y que cumplan los requisitos establecidos en la base 3 del anexo de la misma Orden.

Artículo 5

Plazo y presentación de solicitudes

5.1 El plazo de presentación de solicitudes de subvención en el marco de este Programa, irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el día 31 de julio de 2017 incluido.

5.2 Los lugares y los medios para presentar las solicitudes serán los establecidos en la base 11 del anexo de la Orden EMO/225/2014, de 22 de julio.

Artículo 6

Documentación a presentar con la solicitud

La documentación específica que debe acompañar las solicitudes de subvención se encuentra establecida en la base 11.7 del anexo de la Orden EMO/225/2014, de 22 de julio, y consta en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Artículo 7

Criterios de valoración

Los criterios de valoración de los planes de ejecución, así como su ponderación, se encuentran establecidos en la base 14 del anexo de la Orden EMO/225/2014, de 22 de julio.

Artículo 8

Procedimiento de concesión

8.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, el órgano competente para dictar la resolución y el medio de notificación se encuentran regulados en las bases 13 y 15 del anexo de la Orden EMO/225/2014, de 22 de julio.

8.3 Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la secretario/a general del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8.4 En el caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad,

en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada proyecto o actividad que se conceda.

Artículo 9

Plazo máximo para resolver

Excepcionalmente, y para esta convocatoria, se prevé un plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y notificar estas resoluciones de cuatro meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona

Directora